RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 532-2021-MPLC/A

Quillabamba, 12 de octubre del 2021.

VISTOS:

El Informe N° 105-2021-MPLC-IVP/GG/JACB, emitido por el Gerente de Instituto Vial Provincial de La Convención, Informe N° 1307-2021-YCR-UA-MPLC, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Informe N° 182-2021-MPLC-IVP/GG/JACB, emitido por el Gerente de Instituto Vial Provincial de La Convención, Informe Legal Nº 0602 -2021/O.A.J.-MPLC/LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído Nº 4649, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 212° del T.U.O. de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su *numeral 212.1) Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados,* ***siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*** *y en su numeral 212.2) La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*;

Que, mediante Contrato N° 011-2020-UA-MPLC, de fecha 20/08/2020, derivado del Procedimiento Especial de Selección N° 09-2020-CS-MPLC/LC-1, suscrito entre la Municipalidad Provincial de La Convención y el Contratista Grupo Soria Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, para la ejecución del Proyecto "Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal TRAMO: CHINCHE CHAULLAY CENTRO – SANTA MARIA EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO, por el monto total de S/. 971.713.20 (Novecientos Setenta y Un Mil Setecientos Trece con 20/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 517-2020-MPLC/A de fecha 24/12/2020, donde en su ARTICULO PRIMERO. - Se aprueba la Ampliación de plazo N° 01 del Contrato N° 011-2020-UA-MPLC derivado del Procedimiento Especial de Selección N° 09-2020-CS-MPLC/LC-1, para la ejecución del mantenimiento periódico rutinario de caminos vecinales, por un plazo de 30 días calendarios, y en su ARTICULO SEGUNDO, se aprueba el Adicional por un **monto de S/. 50,641.39**, para la ejecución del mantenimiento periódico rutinario de caminos vecinales: TRAMO CHINCHE CHAULLAY CENTRO – SANTA MARIA EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO;

Que, mediante Informe N° 105-2021-MPLC-IVP/GG/JACB, de fecha 10/08/2021, el Gerente de Instituto Vial Provincial de La Convención - Ing. José Antonio Ccahuana Becerra, solicita modificación de la Resolución de Alcaldía N° 517-2020-MPLC/A de fecha 24/12/2020, bajo el siguiente sustento que, **el error partió del Informe del Contratista Ejecutor Carta N° 185-2020/GS-CHINCHE** de fecha 20/11/2020; el **Informe N° 1176-2020-IVP/GG/FJHL** de fecha 14/12/2020, emitido por el ex Gerente del Instituto Vial Provincial de La Convención, el cual si tiene los montos correctos (sin error); **Informe N° 1692-2020-YCR-UA-MPLC** de fecha 18/12/2020, emitido por la Unidad de Abastecimiento, el cual toma en cuenta el informe del Contratista Ejecutor, incurriendo en error; y repitiéndose el error en el **Informe Legal N° 0704-2020/OAJ-MPLC/LC** de fecha 23/12/2020, los mismos que dieron origen a la emisión de la Resolución que se solicita se modifique. CONCLUYE que, es **necesario modificar la Resolución de Alcaldía N° 517-2020-MPLC/A**, en el contenido del cuadro desagregado del Adicional que aprueba el **monto corregido de S/ 50,641.40** del Servicio Adicional del Contrato N° 011-2020-UA-MPLC, para proseguir con el trámite de la Adenda;

Que, mediante Informe N° 1307-2021-YCR-UA-MPLC, de fecha 23/08/2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento - CPC Yulios Campana Ricalde, en atención al informe N° 105-2021-MPLC-IVP/GG/JACB, de

fecha 10/08/2021, emitido por el Gerente de Instituto Vial Provincial de La Convención - Ing. José Antonio Ccahuana Becerra, quien solicita modificación de la Resolución de Alcaldía N° 517-2020-MPLC/A de fecha 24/12/2020; previa revisión del expediente y bajo el sustento del Gerente del Instituto Vial Provincial de La Convención, descrito líneas arriba. Informa que, se evidencia el error aritmético en los montos presupuestales de la FASE II y como consecuencia altera los montos presupuestales del ADICIONAL N° 01. ACLARA que, el cuadro que figura en su **Informe N° 1692-2020-YCR-UA-MPLC** de fecha 18/12/2020, se encuentra referido a los antecedentes del expediente que dio lugar a la emisión de la Resolución que se pretende modificar. RESALTANDO que, el Informe N° 105-2021-MPLC-IVP/GG/JACB, emitido por el Gerente de Instituto Vial Provincial de La Convención, en el cual solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 517-2020-MPLC/A, sobre el Adicional N° 01 con respecto al monto, indicando que el **presupuesto adicional debe ser S/. 50,641.40 Soles**, siendo un monto distinto a lo consignado en la **Carta N° 08-2020-CCS/EVR/CSL** y la **Carta N° 185-2020/GS-CHINCHE,** los cuales fueron suscritos por el Contratista Residente y el Inspector de Obra, quienes solicitaron la aprobación de las partidas adicionales y prorroga de plazo de ejecución de servicio de mantenimiento, quienes indicaron en su expediente técnico con un presupuesto adicional de **S/. 50,641.39 Soles** y ampliación de plazo N° 01, por 30 días calendarios. CONCLUYE, que se debe proceder a realizar la **modificación por el monto de S/. 50,641.40 Soles**, con respecto al ADICIONAL N° 01 del Contrato N° 011-2020-UA-MPLC, derivado del Proceso Especial de Selección N° 09-2020-CS-MPLC/LC-1, para la contratación del servicio de ejecución de la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO CHINCHE – CHAULLAY CENTRO – SANTA MARIA EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – CUSCO". Por tanto, el adicional del servicio modifica la estructura del Contrato en la forma siguiente:

DESCRIPCION DEL TRAMO	FASE I 1% DEL MONTO DEL CONTRATO	FASE II 83% DEL MONTO DEL CONTRATO	FASE III 16% DEL MONTO DEL CONTRATO		MONTO TOTAL
			MANTO. RUTINARIO 15% MONTO DEL CONTRATO	INVENTARIO VIAL 1% DEL MONTO DEL CONTRATO	
CHICNHE – CHAULLAY Y CENTRO SANTA MARIA	9,717.13	806,521.96	145,756.98	9,717.13	971,713.20
ADICIONAL DE PRESUPUESTO N° 01		**50,641.40**			
MONTO CONTRACTUAL MODIFICADO 01	9,717.13	857,163.36	183,653.73	9,717.13	**1,022,354.59**

Que, mediante Informe N° 182-2021-MPLC-IVP/GG/JACB, de fecha 31/08/2021, el Gerente de Instituto Vial Provincial de La Convención – Ing. José Antonio Ccahuana Becerra, en atención al pedido de la Unidad de Abastecimiento, remite INFORME COMPLEMENTARIO sobre la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 517-2020-MPLC/A, informando que: **a)** los valores consignados en el cuadro con el desagregado de costos del Adicional, **no suman aritméticamente en la primera y segunda columna** y verificando la primera columna de la última fila, se tiene un monto de S/. 806,521.96 para la FASE II, el cual coincide con el monto del Contrato, los mismos que fueron aprobados mediante la Resolución de Alcaldía N° 517-2020-MPLC/A; **b)** se tiene el informe del Contratista Ejecutor (**Carta N° 185-2020/GS-CHINCHE),** quien indica los porcentajes aplicados a los gastos generales y a la utilidad que son de 11% y 8%, y en el Costo Directo que resulta de la suma de todas las partidas del presupuesto; **verificando que, se consignó erróneamente el monto de S/. 574,364.02, debiendo ser S/. 574,364.03**; **c)** del **Informe N° 1176-2020-IVP/GG/FJHL** de fecha 14/12/2020, emitido por el ex Gerente de Instituto Vial Provincial de La Convención – Ing. Javier Felix Huisa Lopez, existe error en los montos desagregados y no coincide el porcentaje (%) que aplica a los gastos generales y utilidad, los cuales debieron ser según los documentos del Inspector y Ejecutor. RESALTA que, para efectos de trámite administrativo los montos siempre se aproximan a la segunda cifra decimal con un redondeo, el cual aplicando con formula los porcentajes que corresponde a los gastos generales y a la utilidad, se tiene que el sub total corregido al sumar debe ser **S/. 683,493.19 y el total es S/. 806,521.96.** Así como en el Adicional N° 01, si se considera los porcentajes 11% y 8% aplicando el costo directo en las dos columnas y con el redondeo a dos cifras decimales, el **sub total corregido es S/ 42,916.44 y el Adicional corregido seria S/ 50,641.40,** según el siguiente cuadro de presupuesto corregido:

COMPONENTES	FASE II	ADICIONAL N° 01
COSTO DIRECTO (CD)	574 ,364.03	36,064.23
GASTOS GENERALES	63,180.04	3,967.07
UTILIDAD	45,949.12	2,885.14
SUB TOTAL	**683,493.19**	**42,916.44**
IGV 18%	123,028.77	7,724.96
TOTAL DE PRESUPUESTO	**806,521.96**	**50,641.40**

Asimismo, **modificar en los considerandos (Párrafos sexto, séptimo, octavo y onceavo) el Articulo Segundo de la parte Resolutiva,** el monto que representa el Adicional; no siendo S/ 50,641.39 (Cincuenta Mil Seiscientos Cuarenta y Uno Con 39/100 Soles), sino el **Adicional corregido de S/. 50,641.40 (Cincuenta Mil Seiscientos Cuarenta y Uno Con 40/100 Soles).** Por tanto, requiere la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 517-2020-MPLC/A de fecha 24/12/2020, conforme a lo sustentado líneas arriba;

Que, mediante Informe N° 325-2021-DA-RFHP-MPLC, de fecha 01/09/2021, el Director de Administración – CPC Riben F. Huillca Peña, en referencia a los antecedentes, remite expediente para su evaluación y solicita opinión legal sobre modificación de Resolución de Alcaldía N° 517-2020-MPLC/A de fecha 24/12/2020;

Que, mediante Informe Legal N° 0602-2021/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha de recepción 07/09/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abog. Ricardo Caballero Ávila, previo análisis del Expediente Administrativo **concluye y opina** que, es procedente, RECTIFICAR el error incurrido en los antecedentes para la elaboración de la Resolución de Alcaldía N° 517-2020-MPLC/A, Resolución que se solicita se modifique en los Considerandos (Párrafos Sexto, séptimo, octavo, noveno y onceavo) y el Articulo Segundo de la Parte Resolutiva.

Que, mediante Proveído N° 4649de fecha 05/10/2021, el Gerente Municipal, dispone la emisión de Acto Resolutivo correspondiente;

Que, de la revisión de los antecedentes que dieron lugar a la elaboración de la Resolución de Alcaldía N° 517-2020-MPLC/A de fecha 24/12/2020 (resolución que se pretende modificar), se resalta que esta norma municipal para su elaboración ha tomado como antecedentes los siguientes informes: a) **Carta del Contratista Ejecutor Carta N° 185-2020/GS-CHINCHE de fecha 20/11/2020),** quien solicito aprobación de ampliación de presupuesto N° 01 y ampliación de plazo N° 01; b) **Informe N° 1176-2020-IVP/GG/FJHL de fecha 14/12/2020,** emitido por el Gerente de Instituto Vial Provincial de La Convención - Ing. Javier Felix Huisa Lopez, quien solicita una ampliación de plazo para la FASE II "Mantenimiento Periódico" con 30 días calendarios; c) **Informe N° 1692-2020-YCR-UA-MPLC** de fecha 18/12/2020, emitido por la Unidad de Abastecimiento - CPC Yulios Campana Ricalde, quien solicita opinión de la Oficina de Asesoría Legal, respecto a la solicitud de ampliación de palazo N° 01 por 30 días calendarios y as u vez el Adicional N° 01 de S/. 50,641.39 d) **Informe Legal N° 0704-2020/OAJ-MPLC/LC** de fecha 23/12/2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Ricardo Caballero Ávila; los que concluyen por la procedencia de la ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendarios y ampliación de presupuesto de S/ 50,641.39 soles, advirtiéndose también que los informes contenidos en los puntos c) y d), han tomado como referencia el informe del Contratista Ejecutor y el Gerente del IVP; es decir, el error consignado en el informe de petición de emisión del acto resolutivo de ampliación de plazo y presupuesto, ha conllevado a que dicho erro material también se consigne en los informes de la Oficina de Abastecimiento y Asesoría Legal, por ende si bien no se ha incurrido en error en la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 517-2020-MPLC/A de fecha 24/12/2020, toda vez que se ha tomado como referencia los informes en mención; sin embargo, estando a la solicitud del área usuaria, es decir del Instituto Vial Provincial y a los informes de la Unidad de Abastecimiento y Asesoría Jurídica, debe procederse a modificar la Resolución de Alcaldía N° 517-2020-MPLC/A de fecha 24/12/2020, en los extremos ya señalados.

Que, existiendo error material en la consignación de los datos ya precisados en los informes b), c) y d) del considerando precedente, debe modificarse la Resolución de Alcaldía N° 517-2020-MPLC/A de fecha 24/12/2020;

Estando a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas legales vigentes;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 532-2021-MPLC/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR, los Párrafos Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Onceavo de la parte Considerativa y el ARTICULO SEGUNDO de la parte resolutiva, de la Resolución de Alcaldía N° 517-2020-MPLC/A de fecha 24/12/2020, en los extremos siguientes:

a) <u>CONSIDERANDOS</u>: (PÁRRAFOS SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y ONCEAVO).

DICE: (…) *S/. 50,641.39 (Cincuenta Mil Seiscientos Cuarenta y Uno Con 39/100 Soles).*

DEBE DECIR: (…) S/. 50,641.40 (Cincuenta Mil Seiscientos Cuarenta y Uno Con 40/100 Soles).

b) <u>PÁRRAFO SEXTO</u> (…)

DICE:

COMPONENTES	*FASE II*	*ADICIONAL N° 01*
COSTO DIRECTO (CD)	*574 ,364.02*	*36,064.23*
GASTOS GENERALES	*63,180.04*	*3,967.07*
UTILIDAD	*45,949.12*	*2,885.14*
SUB TOTAL	*683,493.18*	*42,916.43*
IGV 18%	*123,028.77*	*7,724.96*
TOTAL DE PRESUPUESTO	***806,521.96***	***50,641.39***

DEBE DECIR:

COMPONENTES	FASE II	ADICIONAL N° 01
COSTO DIRECTO (CD)	574 ,364.03	36,064.23
GASTOS GENERALES	63,180.04	3,967.07
UTILIDAD	45,949.12	2,885.14
SUB TOTAL	**683,493.19**	**42,916.44**
IGV 18%	123,028.77	7,724.96
TOTAL DE PRESUPUESTO	**806,521.96**	**50,641.40**

c) <u>PARTE RESOLUTIVA.</u>

DICE:

*"**ARTICULO SEGUNDO.** - APROBAR, el Adicional (...), por un monto de S/. 50,641.39 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 39/100 SOLES), (...)".*

DEBE DECIR:

"ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, el Adicional (…), por un monto de **S/. 50,641.40 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 40/100 SOLES), (…)".**

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que la Resolución de Alcaldía N° 517-2020-MPLC/A de fecha 24/12/2020, seguirá surtiendo efecto legal en lo que no haya sido materia de modificación por parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Instituto Vial Provincial, Dirección de Administración, Unidad de Abastecimiento y demás Órganos estructurados de la Municipalidad, realizar las acciones necesarias que correspondan, para el cumplimiento del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. –NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerente de Instituto Vial Provincial, Dirección de Administración, Unidad de Abastecimiento y demás instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C
Alcaldía
GM
D.A
U.A
I.V.P
Contratista e Insp.
OTIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447